MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAUGUA
ASESORIA JURÍDICA

Dictamen N°615/2012

A	:	Luis Salinas Tanasio, Intendente Municipal.
De	:	Abg. Héctor Ramirez Bogarin, Asesor Jurídico.
Asunto	:	Evacuar consulta jurídica. Proforma de Contrato "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 35 (REF. CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2012-RESOLUCIÓN DE AJUDICACIÓN Nº 481/2012".
Fecha	:	18 de mayo de 2012

Con relación a la Proforma de Contrato "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 35 (REF. CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2012-RESOLUCIÓN DE AJUDICACIÓN Nº 481/2012", entre la Municipalidad de Itaugúa, representada por el señor Intendente Municipal, Don LUIS TANASIO SALINAS, acompañado del Secretario General, Don RICARDO RIVEROS y la Empresa RG CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 4221057-7, puesto a consideración de esta Asesoría Jurídica y leídas pormenorizadamente cada una de las cláusulas propuestas, corresponde cuanto sigue:

Que, en **términos generales**, la Proforma de Contrato se ajusta a los requerimientos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y modificaciones correspondientes.

Que, en **términos particulares**, puede observarse que prevé los elementos esenciales de todo Contrato Bilateral entre Convocante y Oferente o Contratante y Contratista, a saber:

a) Partes Contratantes, datos personales, direcciones especiales de los contratantes, (en el acápite).
b) Objeto del Contrato (Cláusula Primera).
c) Documentos del Contrato (Cláusula Segunda).
d) Plazo de Entrega del Bien (Cláusula Tercera).
e) Vigencia del Contrato (Cláusula Cuarta).
f) Valor y Precios del Contrato (Cláusula Quinta).
g) Documentaciones (Cláusula Sexta).
h) Forma de Pago (Cláusula Séptima).
i) Multa por Retraso (Cláusula Octava).
j) Forma y Término para Garantizar el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g Ley Nº 2051) (Cláusula Novena).
k) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Cláusulas Décima).
l) Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA (Cláusula Undécima).
m) Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE (Cláusula Décima Segunda).
n) Extinción del Contrato (Cláusula Décima Tercera).
o) Jurisdicción (Cláusula Décima Cuarta).

Sugerencia:

a) Eliminar el siguiente párrafo, por ser superfluo: ***"9.1. La Garantía que el CONTRATISTA deberá extender a favor de LA CONTRATANTE son las siguientes: a) Del Fiel Cumplimiento de Contrato"***

Conclusión: El Contrato se ajusta a derecho, recomendándose suscribirlo, con las sugerencias mencionadas.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

Abg. Héctor Ramirez Bogarin
Asesor Jurídico

CONTRATO

La *Municipalidad de Itauguá*, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en las calles Defensores del Chaco Nº 170 de la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal, el Sr. Luis Alberto Salinas Tanasio de Nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial Nº 800.310, el Secretario General Sr. Ricardo Riveros con Cédula de Identidad Policial Nº 461.643 y el Oferente: RG CONSTRUCCIONES CON RUC 4221057-7 representado en este acto por Juan Carlos Alarcón Gavilan de nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial Nº 1.550.270, a quién en adelante se le llamará el CONTRATISTA, con domicilio en: *Ybyraty a una cuadra de la capilla San Miguel a 800 metros de la Ruta II km 34* Itauguá, Paraguay, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la Construcción de Empedrado *Zona 35 según consta en las especificaciones técnicas* (Ref. Contratación Directa Nº 14/2012 – Resolución de Adjudicación Nº 481/2012) detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** *con relación al llamado* **"Construcción de Empedrado Zona 35"**, *de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas*, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LA OBRA ADJUDICADA

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	*Construcción de Empedrado Zona 35*				
1.1		Levantamiento planimetrico	ml	604	1.000	604.000
1.2		Nivelación y compactacion	ml	604	1.000	604.000
1.3		Elaboración de cordones de H°A°	ml	1216	15.000	18.240.000
1.4		Colocación de cordones de H°A°	ml	1216	1.000	1.216.000
1.5		Colchón de arena lavada h. 25 cm.	cargas	133	200.000	26.600.000
1.6		Piedra bruta	cargas	116	355.000	41.180.000
1.7		Colocación de piedra bruta (m.o)	m²	4228	7.700	32.555.600
1.8		Compactación de empedrado C/ trit 6ta.	m²	4228	1.000	4.228.000
1.9		Limpieza final	ml	604	2.000	1.208.000
1.10		Cartel de Obra	Unid	2	514.000	1.028.000
					Total	127.463.600

El monto total es de guaraníes: ciento veinte y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos.-

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Nº 481/2012, por la que se Adjudicación la Licitación
b. Planilla de Precios
c. Planilla de Especificaciones Técnicas
d. La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.

Cláusula Tercera: Plazo Entrega del Bien

3.1. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) del Servicio adjudicado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la firma del Acta de inicio de Obra, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.-**

Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato

4.1 El Presente Contrato tendrá vigencia desde el 18 de mayo de 2012 hasta el 18 de julio de 2012.-

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **COTRATISTA**, inclusive los de formalización del presente Contrato por Escritura Pública, si así lo requiere.-

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la obra será determinada sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a **Gs.127.463.600** (guaraníes ciento veinte y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos), que incluye todo gasto, tasas e impuestos.-

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Itaugua, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.-

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago del Bien Adjudicado se efectuará, en **Guaraníes**, con fondos previstos asignados a la **Municipalidad de Itaugua**, para el Ejercicio Fiscal 2012 en el Rubro 520 "Construcciones", conforme a las siguientes condiciones:

a) Crédito.
El primer pago se realizará a la terminación del 30% (treinta por ciento) de la obra; el segundo pago se realizará a la culminación del 60% (sesenta por ciento) de la obra; y el último pago a la culminación del 100% (cien por ciento) de la obra. Todos los pagos se realizaran previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto.

Cláusula Octava: Multa por Retraso

8.1 Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la obra adjudicada en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cero cinco por ciento (0.05%) del valor total del Servicio adjudicado en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA.** El plazo de atraso máximo será de 10(diez) días.-

Cláusula Novena. Forma y Término Para Garantizar el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

9.1 La Garantía que **EL CONTRATISTA**, deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE**, son las siguientes: -

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato
Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las obligaciones estipulaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de **LA CONTRATANTE.** Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final. Toda prorroga del plazo para la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía de **EL CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes.

Cláusula Décima: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

10.1 **El CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales

casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c. Incendios y naufragios.

10.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-

Cláusula Undécima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

Cláusula Décima Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.2. Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Cláusula Décima Tercera: Extinción del Contrato

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo (Art. 58º de la Ley 2051/2003).
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco (5) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año 2012.

RICARDO RIVEROS
SECRETARIO GENERAL
CONVOCANTE

LUIS A. SALINAS TANASIO
INTENDENTE
CONVOCANTE

JUAN C. ALARCON G.
R.G. Construcciones
OFERENTE